

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2023/3922 *Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2023.*

Anuncio

Con fecha 18 de julio de 2023, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, con el siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 53 de 20 de marzo de 2023 con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019)) número 50, de fecha 14 de marzo de 2023, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP número 87 de 8 de mayo de 2023).

Tercero. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 25 de mayo de 2023 constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (23), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. El Órgano Colegiado, reunido el día 17 de julio de 2023, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de ese Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria

(86.000 euros).

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1567	ALCALÁ LA REAL	ATARDECERES EN LA FRONTERA DE AL-ÁNDALUS	57	4.560,00 €
1461	ALCAUDETE	XVIII FIESTAS CALATRAVAS 2023	62	4.960,00 €
1570	ARJONA	XVIII EDICIÓN VELADAS NAZARÍES ARJONA 2023	44	3.520,00 €
1458	ARJONILLA	XIX JORNADAS MEDIEVALES TROVADOR MACÍAS	44	3.520,00 €
1454	BAILÉN	MERCADO DE LA INDEPENDENCIA 2023	42	3.360,00 €
1521	BAÑOS DE LA ENCINA	NOCHE ANDALUSÍ DE LA ROSA	65	5.200,00 €
1444	CANENA	III JORNADAS CANENA Y SU CASTILLO	39	3.120,00 €
1566	CAROLINA (LA)	CONMEMORACIÓN BATALLAS NAVAS DE TOLOSA	42	3.360,00 €
1301	CAZORLA	CAZORLA: MUSICA TEATRO Y PASACALLES EN TORNO AL CASTILLO	43	3.440,00 €
1533	GUARDIA DE JAÉN (LA)	FESTIVAL MULTICULTURAL DE OTOÑO DE LA GUARDIA 2023	38	3.040,00 €
1719	HORNOS	I JORNADAS CÓSMICAS DE HORNOS	37	2.960,00 €
1545	IRUELA (LA)	II JORNADAS DE LA RESISTENCIA 1810-1812	36	2.880,00 €
1572	JAÉN	CONSENTIDOS JAEN "MUSIC EXPERIENCE CONCIERTOS EN FORTALEZAS"	53	4.240,00 €
1468	JÓDAR	JÓDAR CIUDAD DE HISTORIAS Y LEYENDAS	35	2.800,00 €

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1504	LOPERA	FIESTAS MEDIEVALES CASTILLO CALATRAVO DE LOPERA 2023	40	3.200,00 €
1568	MARTOS	VIAJE AL MUNDO MEDIEVAL XI JORNADAS MEDIEVALES	40	3.200,00 €
1480	PORCUNA	PROGRAMA DE ANIMACIÓN TURÍSTICA CASTILLOS Y BATALLAS 2023	41	3.280,00 €
1718	SABIOTE	DINAMIZACIÓN TURÍSTICA SOCIOCULTURAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN EN EL CASTILLO	54	4.320,00 €
1559	SANTA ELENA	CONMEMORACIÓN BATALLAS NAVAS DE TOLOSA SANTA ELENA	36	2.880,00 €
1565	SEGURA DE LA SIERRA	RECREACIONES HISTÓRICAS MEDIEVALES	40	3.200,00 €
1577	TORREDONJIMENO	XX FIESTA VISIGODA DE TORRE XIMENO (MERCADO VISIGODO)	43	3.440,00 €
1366	VILCHES	ORGANIZACIÓN FIESTAS MEDIEVALES "VILCHES GUARDIAN DE LOS TROFEOS"	41	3.280,00 €
1482	VILLARDOMPARDO	JORNADAS MEDIEVALES EN TORNO AL CASTILLO	39	3.120,00 €
		TOTALES	TOTAL	80.880,00 €

Segundo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art.24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art.27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2023.- El Presidente (P. D. Resol. nº 438 de 04/07/2023) La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.